

**Anexo 6. Obras o Servicios en Situaciones de Emergencia o de Carácter Urgente. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos de obras o servicios en situaciones de emergencia o de carácter urgente.**

Documentación	Periodicidad	Inhabilitante	Observaciones / Criterios
---------------	--------------	---------------	---------------------------

**A.- Antes de la firma del contrato**

1	Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima	S/V	Sí	<p>Son válidos la póliza y el recibo bancario en el que se establece el pago realizado y el periodo de vigencia. En el recibo debe aparecer el mismo número de la póliza. También se admite un certificado de la compañía aseguradora que indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Compañía Aseguradora</li> <li>- Tomador de Seguro</li> <li>- Asegurado</li> <li>- El Número de la Póliza</li> <li>- Periodo de vigencia del seguro.</li> <li>- Si está al corriente de pago y el periodo que cubre.</li> <li>- Riesgos y Coberturas Aseguradas</li> <li>- Indemnizaciones o Cuantías Aseguradas</li> </ul>
---	--	-----	----	---

No son válidos los pantallazos de REPRO. No es válido que aporten únicamente los certificados de estar al corriente de pago.

2	Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización) / IDC (Informe Datos de Cotización)	MENSUAL	Sí	<p>Según modelo específico de la Seguridad Social (siempre documento <b>original</b>), donde consten todos los trabajadores asignados al expediente.</p> <p>El control del alta de los trabajadores en la Seguridad Social se realiza a través del ITA o del IDC en los quince primeros días de cada mes.</p> <p>Podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista/subcontratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, Informe de Datos de Cotización (IDC)/modelo TA-2, actualizado.</p> <p>Si durante el mes diesen de alta un nuevo trabajador en el sistema, deberán de acreditar el alta en la Seguridad Social, bien actualizando el ITA, bien aportando el IDC/TA2.</p> <p>Se aplicará, de igual modo, para los trabajadores autónomos pero con el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).</p>
---	---	---------	----	--